

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 19 DE AGOSTO DE 1983

Nº 19.879

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 107 de 14 de julio de 1983, por medio de la cual se elimina y modifican varios numerales al Arancel de Importación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 26 de 12 de julio de 1983, por la cual se reglamenta una emisión de Bonos de Garantía Bancaria.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

ELIMINASE Y MODIFICANSE VARIOS NUMERALES AL ARANCEL DE IMPORTACION

RESOLUCION N° 107

(de 14 de Julio de 1983)

Por mediode la cual se elimina y modifican varios numerales al Arancel de Importación.

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Modifíquense varios numerales al Arancel de Importación, los cuales quedarán así:

<u>NUNERAL</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>TARIFA</u>
812-02-99	Escupideras, bacinillas, chatas y otros artículos y accesorios sanitarios, n.e.p. de cualquier material, excepto de metal.	20%

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAG DE LEON
 Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
 Asistente al Director

OFICINA:
 Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
 Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses. En la República: B.18.00
 En el Exterior: B.13.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
 En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

812-04-03	Lámparas eléctricas de mano, de pila o de magneto.	20%
821-02-08	Bases de metal para sillas gi- ratorias.	20%
821-09-02	Bastidores de alambres, de flejes o resortes para camas.	20%
831-02-01	De cuero de lagarto.	5.00 K.B.
841-07-00	Capotes y vestidos de tejidos encauchados, aceitados y de otros materiales impermeabi- lizados (Incluso los de mate- rial plástico y los de asbes- tos). "Se clasifican en esta parti- da las prendas de vestir (excep- to cubre cabezas y guantes) de tejidos textiles impermeabiliza- dos (encauchados, encerados, etc.), así como los hechos de materias impermeables de por sí (de caucho o de plástico), o que tengan alma o ferro de estas materias y la ropa protectora de asbestos u otro material (excepto de cuero o metal)".	20%
841-19-01	Cinturones de toda clase, incluso los correajes para uniformes.	5.00 doc.
841-19-04	Pañuelos de toda clase de mate- rias textiles.	20%
841-19-99	Artículos y prendas de vestir, n.e.p.	20%
861-01-04	Gafas, anteojos y monóculos graduados, de cualquier mate-	

	rial, y anteojos protectores de toda clase (para el sol, para automovilistas, para soldadores y otros similares).	20%
862-01-02	Películas y placas sensibilizadas, para fotografías, incluso películas planas (excepto para cinematografía),	20%
862-01-03	Papel, cartulina, cartón y telas sensibilizadas para fotografías, incluso los papeles sensibilizados por medio de ferroprusiato u otras sales para hacer copia de planos y diseños.	20%
862-02-00	Películas cinematográficas no impresionadas.	20%
864-01-02	Cajas y movimientos de mecanismos, cuando vienen solos, y otras piezas de repuesto, n.e.p. para relojes de bolsillo, de pulsera y otros de uso personal de cualquier material.	20%
864-01-03	Cronómetros marinos y relojes para tableros de instrumentos, sean o no eléctricos.	20%
864-02-01	Relojes de torre y relojes propios para colocarse en el exterior de edificios.	20%
864-02-02	Relojes de pared y de gabinete.	20%
864-02-04	Relojes controladores o registradores portátiles o no, provistos de mecanismos impresores o perforadores, tales como los que se sirven para marcar horas de entrada y salida, fechar cartas o documentos, relojes para calendarios y otros similares.	20%
864-02-08	Otros relojes, n.e.p. para usos domésticos e industriales.	20%
891-01-04	Anujas, cristales y otros accesorios y piezas de repuesto, n.e.p., para fonógrafos y tocadiscos.	20%
899-11-02	Frascos y otros envases de materiales plásticos, n.e.p.	20%
899-11-03	Cápsulas o capuchas, tazas y tapones para precintar o tapar	

	botellas, frascos, etc. de materiales plásticos.	20%
899-11-04	Papel celofán impreso, en rollo o en pliegos.	20%
899-11-07	Telas de malla de materiales plásticos.	20%
899-11-08	Tripas artificiales para salchichas y otros embutidos.	20%
899-11-99	Ganchos, herrajes para muebles y otros artículos n.c.p. de materiales plásticos.	20%
899-13-03	Escobas, escobillas y cepillos de alambre.	20%
899-13-04	Escobas de cualquier clase de material excepto alambre.	20%
899-14-01	Artículos para tenis, excepto calzado.	20%
899-14-03	Artículos de golf, excepto las bolsas y calzado.	20%
899-14-07	Aparatos de toda clase para gimnasia.	20%
899-99-03	Motas para aplicar polvos y cosméticos de cualquier material; atomizadores o vaporizadores de perfumes y sus piezas de repuesto.	20%
899-99-09	Máscaras protectoras contra gases; cascos para buzos, (véase partida 716-13-04 y 841-07-00).	20%
899-99-10	Paracaídas y sus accesorios, catapultas y otros equipos similares para lanzamientos, aparatos terrestres para el entrenamiento de aviadores.	20%
899-99-11	Maniquíes y otras figuras para sastres; autómatos para escenas animadas de vitrinas.	20%
899-15-08	Columpios, carruseles (tiovivos) y otros juegos para jardines y parques.	20%
812-03-99	Escupideras, bacinilla, chatas y otros artículos sanitarios,	

	n.e.p. de metal, esmaltados o no.	20%
841-11-04	Cascos de metal, de corcho, de fibra vulcanizada de cartón prensado y de cualquier otra materia, excepto de fieltro, incluso las caretas para apicultores y los protectores de cabezas para deporte y contra el fuego.	20%
861-01-01	Microscopios de toda clase; incluso los electrónicos, y las lámparas designadas especialmente para usar con microscopios.	20%
861-01-05	Armazones o monturas y piezas de repuesto (excepto cristales) para anteojos de toda clase.	20%
861-01-06	Lentes y prismas graduados de cristal, cuarzo o material plástico, sin montar, para anteojos y toda clase de instrumentos (excepto para cámaras fotográficas y cinematográficas) incluso los espejos ópticos.	20%
861-01-07	Lentes de aumento, montados y cuenta hilos.	20%
861-01-99	Otros instrumentos ópticos, n.e.p., incluso los estereoscópicos y los optómetros.	20%
861-02-04	Aparatos proyectores fotográficos y cinematográficos de toda clase, incluso las linternas mágicas, los amplificadores del sonido para usar los proyectores, las pantallas y otros accesorios para la proyección.	20%
	"Se excluyen de esta partida los proyectores de imágenes que no sean para uso fotográfico que se clasifican en la partida 861-01-99".	
861-02-99	Otros accesorios para fotografías y cinematografía, n.e.p. (cubetas o recipientes para revelado, amplificadores de fotografía, prensas de impresión, reflectores para tomar fotografías, carreteles para películas y otros similares.	20%
861-03-01	Termómetros clínicos.	20%

861-03-02	Jeringas y agujas hipodérmicas.	20%
862-01-01	Películas y placas sensibles para radiografías.	20%
862-03-00	Productos químicos de fotografías en envases apropiados para su venta al detal.	
891-03-01	Pianos y pianolas de toda clase.	20%
891-03-09	Cuerdas para pianos, mecanismos y rollon de papel perforado para pianola y otros accesorios y repuesto, n.e.p. para pianos y pianolas.	20%
891-09-01	Instrumento de viento y sus accesorios y repuesto n.e.p. (excepto los pitos y otros instrumentos de boca de llamada y de señales).	20%
891-09-02	Instrumentos de percusión y sus accesorios y repuestos, n.e.p.	20%
891-09-03	Instrumentos de cuerda (excepto pianos y pianolas) sus accesorios y piezas de repuesto, n.e.p.	20%
899-05-00	Botonas, botonaduras para camisas de etiqueta, gemelos o mancuernillas, broches a presión, gemelos y botones de presión, incluso formas sin terminar para dichos artículos, de todas clases de materiales, excepto metales preciosos y piedras preciosas.	20%
899-08-01	Completas y sus gabinetes cuando vengan solos.	20%
899-08-09	Accesorios y piezas de repuesto, n.e.p. para los artículos incluidos en este sub-grupo.	20%
899-11-05	Manteles, cortinas, incluso cortinas para baños y otros productos análogos de materiales plásticos.	20%
864-02-09	Accesorios y repuesto n.e.p.; para relojes incluidos en este sub-grupo.	20%
892-04-00	Tarjetas para misa (recordatorios).	.75 K.B.

899-01-01	Velas, cirios veladores y mariposas para lámparas.	.50 K.B.
899-03-03	Armazones, mangos, varillas, y puños de cualquier material para paraguas, sombrillas, bastones, latigos y similares.	20%
899-13-02	Brochas y pinceles para pintar.	20%
899-13-99	Cepillos, escobillas y escobillones, n.e.p.	20%
899-14-08	Artículos y equipo para bolíche, excepto calzado.	20%
899-15-08	Columpios, carruseles (tíovivos) y otros juegos para jardines y parques.	20%
899-17-05	Tiza en barritas para escribir y dibujar; jabón de piedra y tizón para sastres.	20%
899-17-07	Plumas sueltas para escribir, excepto para plumarios de fuente.	20%
899-99-02	Termos y otros recipientes al vacío, completos; repuestos para los mismos, excepto las ampollas de vidrio interiores (Véase la partida 665-01-00)	20%
899-99-04	Cernidores, tamices y cedazos manuales de cualquier material.	20%
899-99-05	Cierres relámpagos (zippers).	20%
899-99-06	Pizarrones y pizarras para escribir, con o sin marco.	20%
899-99-07	Peines y peinillas de toda clase de materiales excepto de plástico y materiales preciosos.	20%

ARTICULO SEGUNDO: Elimínase el siguiente numeral al Arancel de Importación:

831-02-02 De cuero de lagarto con valor de B/.15.00 F.O.B. c/u o menos 5.00 K.B.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los *catrce* días del
mes de *Julio* de mil novecientos ochenta y tres (1983).

R RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE E. ILLUECA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y
Justicia,

JUSTO FIDEL PALACIOS

El Ministro de Relaciones
Exteriores, ai.,

JOSE MARIA CABRERA

El Ministro de Hacienda y
Tesoro, ai.,

RICAURTE VASQUEZ

La Ministro de Educación,

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,

FRANK OMAR PEREZ

El Ministro de Comercio e
Industrias,

MARIO DE DIEGO JR.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

JOSE G. MONTENEGRO

El Ministro de Obras Públicas

HECTOR I. ORTEGA C.

El Ministro de Salud,

GASPAR GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Vivienda,

RAUL ROLANDO RODRIGUEZ P.

El Ministro de Planificación
y Política Económica, ai.,

HECTOR ALEXANDER

GABRIEL CASTRO S.
Ministro de la Presidencia

MdeA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO No. 35
(De 12 de julio de 1983)

Por la cual se reglamenta una emisión de Bonos de Garantía Bancaria. EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL en uso de la facultad especial que le concede la Resolución de Gabinete No. 16 de 15 de marzo de 1983.

DECRETA.

ARTICULO PRIMERO: Se ordena la emisión de una serie de Bonos del Estado hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE BALBOAS (B.20,000,000.00), que se denominara "BONOS

DE GARANTIA BANCARIA", SERIE J-1983-1993, emisión que ha sido autorizada mediante Resolución de Consejo de Gabinete No. 15 de 15 de marzo de 1983, con un plazo de vencimiento de diez (10) años y una tasa de interés de 6% anual, pagaderos por trimestre vencido. Los bonos se amortizarán a su vencimiento, a menos que la Comisión Bancaria Nacional ordene su redención anticipada.

ARTICULO SEGUNDO: Estos Bonos se emitirán en denominación de DOS-CIENTO (CIENTA MIL) BALBOAS-(B.250,000.-) y para su vali-

dez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: El producto de estos Bonos será destinado a financiar proyectos de inversión contemplados en el Plan de Inversiones Públicas que esté vigente en el período de su colocación.

ARTICULO CUARTO: La presente emisión de VEINTE MILLONES DE BALBOAS (B.20,000,000.00) en Bonos, que se ordenan, se realiza con la

finalidad de incrementar el monto de la Garantía Bancaria, en concepto de bonos, de los bancos de Licencia Internacional de B./250,000.00 a B./500,000.00.

ARTICULO QUINTO: Cada Bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre; el cual se hará efectivo por conducto del Banco Nacional de Panamá, cada bono y sus respectivos cupones.

ARTICULO SEXTO: Para los efectos del Artículo Primero de este Decreto, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, pondrán a disposición del

Banco Nacional de Panamá oportunamente los fondos necesarios para el pago de intereses y la amortización del principal de los bonos, cuya emisión se ordena mediante el artículo Primero, que deben ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

ARTICULO SEPTIMO: La Comisión Bancaria Nacional queda facultada para solicitar la redención, antes de su vencimiento, de Bonos en Circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados.

ARTICULO OCTAVO: Estos Bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional; esta exención tiene su fun-

damento en la Ley No. 5 de 22 de marzo de 1979, publicada en la Gaceta Oficial No. 18,793.

ARTICULO NOVENO: Este decreto regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983).

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Presidente de la República

RICAURTE VASQUEZ M.
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

Nota: Por error involuntario la publicación del Decreto N° 26 de 12 de julio de 1983, en la Gaceta Oficial, N° 19.856 de 18 de julio de 1983, nuevamente hacemos público dicho Decreto.

Damos Fe.

Humberto Spadafora Pinilla
Director de la Gaceta Oficial

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, Avisoal Público, que mediante escritura Pública No. 569 de La Notaría 6 del Circuito de Panamá del 10-8-83, he vendido el derecho de Llave de mi Negocio Denominado Abarrotería Dorita, con Ubicación en la Calle Capitán No. 2505 del Barrio Cañón del Distrito de La Chorrera Amparado por la Licencia Comercial Tipo (B) No. 16536, Venta Hecha al señor, LIU LISHONG CHONG.

Fdo,
EVA MURILLO DE LOO
Ced. PE-1-169

Panamá, agosto 11 de 1983

L-250065

2da. publicación

AVISO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, Avisoal Público que mediante escritura Pública No. 561 de La Notaría 6a. del Circuito de La Provincia de Panamá, he comprado el derecho de llave del Negocio Denominado Abarrotería y Bodega DA-VIN, Amparado con la Licencia Comercial Tipo B, No. 21772, con Ubicación en la Calle Eloy Alfaro 4315 del Barrio Balboa del Distrito de La Chorrera, Al

señor Juan de La Cruz Reyes, panameño comerciante mayor de edad con cédula de Identidad personal No. 2-61-657.

Fdo,
CHEN WHA POW.
Cédula N-13-388
Panamá, agosto 10 de 1983
L-250057

2da. publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, aviso al público en general, que mediante la Escritura Pública No. 494 de 13 de mayo de 1983, de la Notaría del Circuito de Herrera, vendí el negocio denominado Hotel Chirré, ubicado en la Avenida Herrera de la Ciudad de Chirré, a los señores Eneida del Carmen Ávila de Burgos y a Juan Horacio Burgos Poveda.

DALYS DAYSY RODRIGUEZ PEREZ
Ced. 7-80-171

L-318999

2da. publicación

AVISO

Yo, Fredesvindo Calderón Jirón panameño con cédula de identidad personal No. 8-85-1001, he vendido el Lavamátrico 24 de mi propiedad ubicada en el Centro Comercial Juan Díaz a la Sra., Rosa Braddich de Gutiérrez, con licencia Comercial No. 22043 la cual se cancelará.

Para dar cumplimiento al Artículo, N°. 777 del Código de Comercio .

Atentamente,
Fredesvindo Calderón Jirón
Céd. 8-85-1001.

(L293556)
(1a. Publicación)

AVISO....

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante escritura #10874 del día 29 julio de 1983, expedido por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "Cafetería David" ubicado calle H #722 Santa Ana a Elizabeth María Rojo Quintero.

Panamá, 15 agosto 1983

Atentamente
MERCEDES YIP DE KOO
Céd. 1-5-828

(L293735)
(1a. Publicación)

REMALES:**EDICTO DE REMATE**

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el miércoles catorce (14) de septiembre próximo y del presente año 1983, para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en esta ejecución seguida por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., contra MANUFACTURA CONTINENTAL, S.A., FRIDITEL, S.A., RAFAEL MORHAIM RODRIGUEZ Y RIVA ALCINA ORTIZ DE MORHAIM, identificados así:

"FINCA No. 231, inscrita al Folio 378 del Tomo 10 de la Sección de Reforma Agraria de la provincia de Chiriquí, que consiste en Globo de terreno de los baldíos Nacionales, ubicado en el Paso de Lajás, Corregimiento Cabecera, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, con los linderos; Norte, Camino de David, provincia de Chiriquí, a San Carlos Sur, Quebrada la Cristóbal y terreno de Julio Clemente, Este, Línea del Ferrocarril de Chiriquí, con una franja de terreno adjudicable de 15 metros de ancho de por medio, y Oeste, terreno de Rafael Fuentes y Camino de San Carlos a David, SUPERFICIE: de 2 hectáreas con 1,254 metros cuadrados y 41 decímetros cuadrados.

"FINCA No. 9490, inscrita al folio 22 del Tomo 872 de la Sección de la Propiedad de la provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno y mejoras en el construido, ubicado en la Calle "E" y Avenida Cuarta Este, de la ciudad de David, Distrito del mismo nombre, provincia de Chiriquí, que consiste en lote de Chiriquí, LINDEROS Y MEDIDAS; Noreste, Serafín Silvera y mide 19 metros; Noroeste, Océano Jiménez y mide 26 metros con 50 centímetros; Sureste, Calle E, Sur y mide 24 metros con 40 centímetros y Suroeste, Avenida Cuarta Este, y mide 23 metros con 25 centímetros, SUPERFICIE: de 465 metros cuadrados con 30 centímetros.

"FINCA No. 16,341, inscrita al Folio 158 del Tomo 928 de la Sección de Propiedad de la provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno que formó parte, de la finca No. 7,351, y casa en el construido, ubicado en la Avenida Victoriano Lorenzo y Calle P., Norte, dentro del área de la ciudad de David, distrito del mismo nombre provincia de Chiriquí, Linderos y Medidas; Partiendo del punto No. 1 al punto 2 en dirección Noroeste, 4 grados 25 minutos se mide una distancia de 20 metros y colinda con línea del Ferrocarril hoy Avenida Victoriano Lorenzo, partiendo del punto 2 al pun-

to 3 en dirección Sureste, 82 grados 17 minutos se mide una distancia de 42 metros 35 centímetros y colinda con terreno de la vendedora, partiendo del punto 3 al punto 4 en dirección Sureste, 00 grados, 55 minutos, se mide una distancia de 20 metros y colinda con propiedad de María Pino de Rivera y partiendo del punto 4 al punto 1 de partida en dirección Sureste, 42 grados 00, minutos se mide una distancia de 41 metros 12 centímetros y colinda con calle P., Norte, SUPERFICIE.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS BALBOAS (Bs. 170,500.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no puede practicarse, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 10 de agosto de 1983.

(fdo)
Rolando O. Ortega A.
Secretario
L-293726
(única publicación)

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO No. 117**
La que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:
Al señor WILLIAMS DUANE BULLOCK, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del juicio de divorcio interpuesto por THELMA GLORIELA RICHARDS DE BULLOCK.

Se advierte a la emplazada que si no comparecer le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación legal hoy primero de

agosto de mil, novecientos ochenta y tres.

La Juez,
(fdo) Liceda, Belinda R. de Urriola

(fdo) Mariela E. Ledezma G.
Secretaria

L-293354
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 111
La que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio**EMPLAZA:**

A la señora MARIBEL VALDEZ TORRERO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de Divorcio instaurado en su contra por el señor VICTOR RAUL ORTEGA CEDENO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término dedicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación legal hoy 21 de julio de 1983.

La Juez,
Liceda, Belinda R. de Urriola
Secretaria
(L-293300)
Única Pública

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A FEDERICA VIL LARRE AL GUERRA, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo ENRIQUE MARTINEZ SANCHEZ.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós (22) de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983) por el término de diez (10) días.

David, 22 de junio de 1983.
(fdo)
Liceda, Guillermo Mosquera P.,

Juez Segundo del Circuito.
 (Fdo)
 Rolando Ortega A.,
 Secretario,
 L 396492
 (Única Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL
POR ESTE MEDIO AL PUBLICO.

EMPLAZA:
 a VILLA DE LAS FUENTES, S.A. y PERFE DE PANAMA, S.A., cuyos representantes legales son ABRAHAM KARDONSKI y ALBERTO DE SAINT MALO FERRER, respectivamente, cuyos paraderos se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto LUIS N. VIZUETTE, PRISCILLA DEL C. DE VISUETTE E. INVERSIONES TEZUEVI, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 9 de agosto de 1983

El Juez,
 Licdo. CARLOS STRAH
 CASTRELLON

El Secretario,

L293706),
 única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA:
 A, JOSE L. MONTENEGRO, como representante legal de SERVICIO DE LLANTAS DE PANAMA, S.A. para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio ORDINARIO con acción de secuestro propuesto por ETELVISA, S.A. Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación en uno de los diarios

de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.
 Panamá, 23 de diciembre de 1982.
 El Juez,
 Licdo. Andrés A. Almendral C.

Ricardo E. Lezcano C.
 Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
 Panamá 23 de diciembre de 1982

(L302278)
 Única publicación.

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO
 La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Guararé, por medio del presente edicto;

EMPLAZA:
 A BENIGNA GUTIERREZ DELGADO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, para que represente a su hija MAEEL ESTHER CEDENO GUTIERREZ; en el juicio de Adopción presentado ante este despacho por el Licdo. MOISES ESPINO BRAVO, en nombre y representación de los esposos CEFERINO ESPINO CEDENO y ZAI-DA MARIA FLORES DEAGO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará a la menor hija, un curador ad-litem, con quien se continuará el Juicio hasta la terminación.

Por lo anterior expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy tres (3) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983), copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación

La Juez,
 Zobeida V. de Angulo
 El Secretario,
 Medardo Vega G.
 L501599
 Única Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General, que mediante Escritura Pública No. 8083 del 29 de julio de 1983, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad BOGE TRANSPORT INC., según consta en el Registro Público, en la Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 40557, Rollo 11444, Imagen 0052 del 4 de agosto de 1983.

FRANCO & FRANCO
 (L293416)
 Única Pública

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 10/08/
83-12 L.

CERTIFICA:

Que la Sociedad Bruns, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1045 Folio: 0363 Asiento: 118473 de la Sección de Personas Mercantil desde el diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro actualizada en la Ficha 114940 Rollo: 011451 Imagen: 0097 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No., 8117 de 22 de julio de 1983 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo: 011431, Imagen 01 07, de la Sección de Micropelículas Mercantil de 03 agosto de 1983, Panamá diez de agosto de mil novecientos ochenta y tres a las 10:56 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
 Certificador.

L293702
 Única Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 41

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto;

EMPLAZA A:
 HERMES PASTOR MOJICA SANJUR, cuyas generales de Ley se expresarán más adelante, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más si de la distancia comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales en perjuicio de NICOLAS CEDEÑO DUARTE.

El auto en su parte es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

AUTO No. 353. David, tres (3) de septiembre de mil novecientos ochenta (19-80)

VISTOS

• • • • • Por lo expuesto, el suscrito JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL A HERMER PASTOR MOJICA SANJUR, varón, panameño, mayor de edad, soltero, de 22 años de edad, nacido el 9 de mayo de 1957, ce-

dulado 4-122-89, hijo de Pastor Mojica y Paula Sanjur de Mojica, por infractor de lo preceptos contenidos en el capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provean los sindicados medios de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres días y se ordena la detención del procesado. Gírese la orden a la Guardia Nacional.

Cópiesel y notifíquese, (fdo.) - Pablo I. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí (fdo) Rolando Ortega A., secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento, HERMÉS PASTOR MOJICA SANJUR, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría de este Despacho, y copias debidamente auténticas se envían el director oficial para su publicación.

David 19 de agosto de 1981.

PABLO I. SANCHEZ A.
JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
ROLANDO O. ORTEGA A.
SECRETARIO
Oficio 461.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9.

El suscrito Juez del Circuito de Darién, y la Secretaría del Ramo Penal, por este medio,

CITA, EMPLAZA Y NOTIFICA al sindicado JULIAN CANTO GUERRA, varón, panameño, soltero, residente en Nicánor, cursó el VI grado de escuela primaria, con cédula No. 4-121-262, el 9 de enero de 1983, en Gualaca Provincia de Chiriquí, hijo de Seferino Canto y María Cecilia Guerra, para dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente a este Tribunal a notificarse del Auto de proceder que en su contra se ha dictado por el delito de Violación Carnal, en perjuicio de Ana Matilde Marín, cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE DARIEN.-(RAMO PENAL).-

LA PALMA, PRIMERO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOCHENTA Y TRES.-

VISTOS:-

Por las consideraciones que antecede, el suscrito Juez del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JULIAN CANTOGUERRA, varón, panameño, soltero, residente en Nicánor, cursó el VI grado de escuela primaria con cédula No. 4-121-262, nació el día 9 de enero de 1953, en Gualaca Provincia de Chiriquí, hijo de Seferino Canto y María Cecilia Guerra, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de violación carnal.

Provea el sindicado los medios idóneos para su defensa. Se concedentes días a las partes para que oportunamente presenten las pruebas de que intenten valerse. Se mantiene la detención preventiva del sumariado.-

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147, 2148 y 1982 del Código Judicial.-

Notifíquese y cúmplase.-
El Juez, (FDO). LIDC. ASUNCION CASTILLO.

La Secretaría del Ramo Penal, (FDO)

EVARISTA ACOSTA".

Y, en efecto, para que sirva de formal emplazamiento y notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal y copias serán remitidas a la Gaceta Oficial (Editora Renovación), para su devida publicación.-

Así mismo se solicita a todas las autoridades Civiles, Políticas y Judiciales de la República el cumplimiento del deber en que están de hacer capturar el encartado donde quiera que se encuentre y lo ponga a órdenes de este Tribunal, para ser juzgado; y a todos los ciudadanos del País se les advierte que están en la obligación de denunciar a las autoridades el paradero del sindicado JULIAN CANTO GUERRA, si lo conocen, se pena de ser juzgado como encubridores, si sabiéndolo no lo denuncian; salvo las excepciones de quatrata, el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación el ausente JULIAN CANTO GUERRA, se fija el presente Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se remite a la Gaceta Oficial (Editora Renovación) para su publicación en ese Órgano del Estado.-

El Juez,
Lidc. ASUNCION CASTILLO.
La Secretaría del Ramo Penal,
EVARISTA ACOSTA.
(Oficio 247).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL

EMPLAZA A:

EDUARDO FRANCISCO VEGA (a) CARANA, de generales desconocidas en el expediente y de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO Panamá, cinco de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Para decidir el mérito del sumario nos ha enviado el Fiscal Sexto del Circuito de Panamá, las sumarias seguidas contra CELIA DE LA CRUZ ESCOBAR VARGAS EDUARDO FRANCISCO VEGA, sindicados por el delito de POSSESIÓN ILICITA DE DROGAS,

Por todo lo expuesto, el Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA: EDUARDO FRANCISCO VEGA, de generales desconocidas en el expediente, por infractor de las normas legales contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 del 6 de junio de 1969.

Se SOBRESEE PROVISIONALMENTE A FAVOR DE: CELIA DE LA CRUZ ESCOBAR VARGAS, mujer, panameña, mayor de edad, aseadora, nació el dia 3 de mayo de 1958, en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-202-2032, hija de Teodoro Escobar y de Elena Vargas de Escobar, con estudios primarios hasta quinto grado, residente en Calle 21 Oeste, Casa No. 8-80, cuarto No. 27 bajos, con fundamento legal en lo dispuesto en el ordinal 2o. del artículo 2137 del Código Judicial.

Se ordena la detención del prenombrado EDUARDO FRANCISCO VEGA (a) CARANA, a quien se le hará hacer comparecer a este Tribunal para que se notifique de la presente resolución y provea los medios de su defensa. Tienen las partes el término común de tres (3) días hábiles para que presenten las pruebas que estiman convenientes a sus intereses.

Tienen las partes el término común de tres (3) días hábiles para que presenten las pruebas que estiman convenientes a sus intereses.

Fundamento de Derecho: artículos 2147, 2137, ordinal 2o. del Código Judicial, Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 del 6 de junio de 1969.

Cópiesel y notifíquese,
(Fdo.) Lidc. Jacinto Cerezo Gondola
Juez Noveno del Circuito

(Fdo.) Alberto A. Chacón R.
Secretario

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTOEMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorte a todos los habitantes de la República para la captura del encasillado ausente. Se pena de ser juzgados como encubridores si conociéndole no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibidem.

Se advierte al encasillado ausente que su renuncia a comparecer en juicio aparecerá como indicio privado.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades Policiales y judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DEREFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-
COLON
EDICTO No. 3-98-83**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) MARGARITO SAN-JUR SANTOS, vecino (a) del Corregimiento de El Lirón, Distrito de Colón portador (a) de la cédula de identidad personal No. 4-13-237, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-312-79 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 hectáreas con 3681, 59M2 metros cuadrados, ubicado en MARÍA SOTO, Corregimiento de PORTOBELO, Distrito de PORTOBELO de esta Provincia, cuyos Linderos son:

NORTE: Carretera a Portobelo
SUR: Agustín Sánchez
ESTE: Alfonzo Fernández y César Rodríguez

OESTE: Miguel Batista

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de PORTOBELO y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 25 de julio de 1983

Sr. JOSE CORDERO SOSA
funcionario sustanciador

Ecilia E. Bethancourt S.
Secretaria Ad-Hoc
(L293280
Única publicación)

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DEREFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-
COLON
EDICTO No. 3-99-83**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) ENRIQUE CABALLERO GOMEZ, vecino (a) del Corregimiento de Puerto Limón, Distrito de Portobelo portador (a) de la cédula de identidad personal No. 7-17-477, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-100-83, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hectáreas con 0890,75 metros cuadrados, ubicado en Nuevo Tonosí, Corregimiento de Puerto Limón, Distrito de Portobelo de esta Provincia, cuyos Linderos son:

de una superficie de 6 hectáreas con 0029,07 metros cuadrados, ubicado en RIO DUQUE, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos Linderos son:

NORTE: Resto del Lote No. 13

SUR: Terreno Nacional

ESTE: Lote No. 14

OESTE: Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 4 de agosto de 1983

Sr. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador

Mary Luz de Valencia
Secretaria Ad-Hoc
(L293291
Única publicación)

ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 4 de agosto de 1983

Sr. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador

Mary Luz de Valencia
Secretaria Ad-Hoc

(L293291
Única publicación)

**REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO
EDICTO No. 4**

"EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, POR ESTE MEDIO".

**AL PUBLICO
HACE SABER:**

Que el señor MANUEL JOSE CLAVEL MENDEZ, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 9-2-1959, natural y vecino de este Distrito de Cañazas, con domicilio en la Avenida Central de esta población, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en la Avenida Central, Corregimiento Cañecera.

En dicho lote se encuentra construida la estructura de un edificio de tipo comercial consiste en cuatro paredes de bloques de cemento, sin techo ni piso, es decir, sin terminar. Y los linderos son los siguientes:

NORTE: Demetrio Iñaz en (38.00 mts.)

SUR: Arcadio Guime en (38.31 mts.)

ESTE: Demetrio Iñaz en (18.60 mts.)

OESTE: Plaza Pública en (19.35 mts.)

Área total del terreno: SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (679.63 M2) y para que se sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho por el término de la Ley y además se le entregan sendas copias al interesado para que las haga publicar, por una sola vez en la GACETA OFICIAL, y en un PERIODICO de la Capital tal como lo determina la Ley,

Cañazas, 11 de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983).

El Alcalde
Fdo. Euribides A. González.

La Secretaria
Fdo. Daysi L. Salas.

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DEREFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-
COLON
EDICTO No. 3-99-83**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE GARCAY DE LA CRUZ, vecino (a) del Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de Colón portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-44-476, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-42-78, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable,

para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Cabecera-Portobelo y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo

BANCOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA

A los ejecutados CENTRO DE PIS-CINA, S.A., y NEREYDA DE CARPENAS, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copias de él mismo se remite para su publicación legal.

Veintidós de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983).

(FDO.)
CASILO DE PARRILLA
JUEZ EJECUTOR

(FDO.)
RICARDO SALDAÑA
SECRETARIO

DIVORCIOS:

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO,

EMPLAZA:
A MELQUITAS ALVAREZ, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un Tribunal de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto MARINA GARCIA CEDEÑO DE ALVAREZ.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el Juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto, copias de este edicto se

ponen a disposición de parte interesada, hoy, once de julio de mil novecientos ochenta y tres.

EL JUEZ,

LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

ETGAR UGARTE J.
SECRETARIO

L293613
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio al público

HACE SABER:

Que la firma forense GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en representación de la sociedad JAVELIN INTERNACIONAL LTDA, solicitan la anulación y reposición de un Certificado de Acciones que se describen así:

"Certificado de Acciones No. 2 de fecha 10. de diciembre de 1977, expedido a nombre de la Sociedad CANADIAN JAVELIN LIMITED, por la Sociedad PAVONIA, S.A. representativo de 1,942 656 acciones sin valor nominal del capital social de la aludida sociedad PAVONIA, S.A. totalmente pagadas y valoradas.

Para los efectos del artículo 94 del Código de Comercio se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto a hacer valer sus derechos.

El Juez,
(do)
Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

(Fdo.) El Secretario
ETGAR UGARTE J.

(L-293540)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA, al señor RENATO ZERBINATTI, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa COMERCIAL PANAMERICANA ZONA LIBRE, S.A., cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término

de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer oír y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado el FRANKLIN MIRANOCA ICAZA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,
Licdo. HOMERO CAJAR P.

La Secretaria Interina
DORA DE BULA.

(L-293604)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:
A los señores HECTOR LUIS MONTALVO DE LA ROSA Y SULMA ENTITH CASTILLO DE MONTALVO, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado la PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS DE LA VIVIENDA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 9 de agosto de mil novecientos ochenta y tres, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito de Panamá.

(Fdo.) LUIS A. FE RAMAS
La Secretaria
(L- 293609)
Única Publicación